

# Guía para la constitución y funcionamiento de **comités de igualdad** en institutos y centros del CSIC



COMISIÓN DELEGADA DE IGUALDAD

**CDI**



# E

En virtud de las previsiones del *I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos*, se constituyó en el CSIC, de manera paritaria, la **Comisión Delegada de Igualdad** (CDI, en adelante), contando con cuatro personas en representación de la Administración del CSIC y cuatro personas en representación de las organizaciones sindicales (con representación, a su vez en la Mesa Delegada).

Este órgano tiene como función conocer, tratar e informar sobre cualquiera de las cuestiones y materias a las que se hace referencia en los ejes de actuación del Plan de Igualdad del CSIC. Asimismo, junto con la **Comisión de Mujeres y Ciencia** (CMyC), goza de reconocimiento institucional y cuenta con proyección estratégica y visibilidad fuera de la Institución.

Teniendo en cuenta la organización descentralizada del CSIC y con ánimo de dar continuidad a la política

de igualdad en la institución y de dotar de estructuras de apoyo a la igualdad de género, tal y como recoge el Eje 1 del *III Plan para la Igualdad de Género en la AGE* (concretamente, su medida 4: *Fortalecimiento homogéneo, potenciación y visualización de las estructuras de igualdad del CSIC*), en aquellos institutos y centros podrán constituirse, de manera voluntaria, **Comités de Igualdad**, como política de buena práctica. Tendrán la finalidad de promover, dentro de su instituto o centro, los ejes de actuación recogidos en el Plan de Igualdad del CSIC vigente en cada momento, así como velar por su respeto y la consecución de sus objetivos.

Con la participación de los representantes de la Administración y de la parte social que conforman la CDI, se ha procedido a actualizar y aprobar la presente *Guía para la constitución y funcionamiento de Comités de Igualdad en institutos y centros del CSIC*, con fecha de 20 de febrero de 2025, para su difusión a todos los centros e institutos del CSIC.



## Naturaleza

# 1

**E**l Comité de Igualdad (en adelante, CI) de cada instituto o centro se constituirá como un “grupo de trabajo” de carácter permanente de la Junta de Instituto, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.3.3.a) de la *Norma Reguladora de los Institutos de Investigación y demás estructuras organizativas de la Agencia Estatal CSIC*.

## Constitución

Guía para la constitución y funcionamiento de **comités de igualdad** en institutos y centros del CSIC



Su constitución será voluntaria y se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Instituto. En el caso de institutos mixtos, y de cara a que se constituya como CI de todo el instituto, su creación deberá realizarse con la conformidad de la Comisión Rectora de dicho instituto, en caso de existir.

Aquellos institutos o centros que, por su tamaño o cualquier otra razón, no dispongan de un CI, podrán tratar las cuestiones relacionadas con este asunto en las reuniones de su Junta de Instituto, contando siempre con el asesoramiento y la colaboración de la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos (en adelante, SGARH) en aquello que precisen.

El CSIC apoya y promueve la creación de dichos Comités. En este sentido, aquellos centros e institutos que cuenten con dicho grupo de trabajo serán especialmente valorados en relación a la PCO, lo que se traducirá en una bonificación en la dotación asignada a su instituto o centro.

La creación del CI se comunicará a la CDI a través de la SGARH ([sgarh@csic.es](mailto:sgarh@csic.es)), indicando:

- ▶ los datos del Coordinador/a o persona de contacto (nombre, apellidos, email y teléfono) que ejercerá de enlace con la SGARH.
- ▶ la dirección de correo electrónico del Comité. Es necesaria la creación de una dirección de correo electrónico genérica y exclusiva del Comité, para evitar posibles problemas de comunicación en caso de modificación de su composición.
- ▶ la URL, si existe un apartado en la página web del instituto o centro referido a igualdad.

La modificación de la persona que coordina el CI, así como cualquier otro cambio relevante producido en el seno del mismo, también deberá ser comunicada a la SGARH.

Los datos aportados serán incluidos tanto en el listado de Comités de Igualdad (apartado **Igualdad** de la intranet) como en la lista de distribución de la CDI a la mayor brevedad posible. En el caso de las URLs, se activará su correspondiente enlace en el **Listado de Comités de Igualdad de Institutos**, ubicado dentro del apartado de “Ciencia en igualdad” de la web institucional.



## Composición

Las personas que participen en esta iniciativa lo harán de manera voluntaria, es decir, no se dotará de puestos específicos para este fin o de retribuciones adicionales.

De conformidad con lo dispuesto en el calendario laboral del CSIC vigente, las personas integrantes de los Comités, por su propia iniciativa, podrán dedicar hasta un 10% de su jornada laboral anual a la realización de tareas que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres. Este porcentaje podrá ampliarse hasta un máximo de un 20%, siempre que sea autorizado por la Gerencia o persona responsable de Unidad.

Es recomendable, pero no obligatorio, que sea paritario en cuanto a la presencia de hombres y mujeres. Del mismo modo, es aconsejable, pero no de obligado cumplimiento, que haya presencia de todos los colectivos existentes en el centro o instituto, así como un representante de la Dirección, Gerencia o cualquier otra persona designada a estos efectos, además de personal que represente a los/las trabajadores/as.

Los miembros que compongan el CI deberán contar, al menos, con formación básica en igualdad. También se tendrán en cuenta otras formaciones recibidas en esta materia, como las relativas al acoso sexual y por razón de sexo y, especialmente, sobre el Protocolo del CSIC. A este respecto, el Gabinete de Formación del CSIC impartirá cursos relacionados con estas materias con una periodicidad de, al menos, una convocatoria anual. Del mismo modo, las personas interesadas podrán actualizar y complementar sus conocimientos con las píldoras formativas e informativas que se preparen desde la SGARH para tal fin.

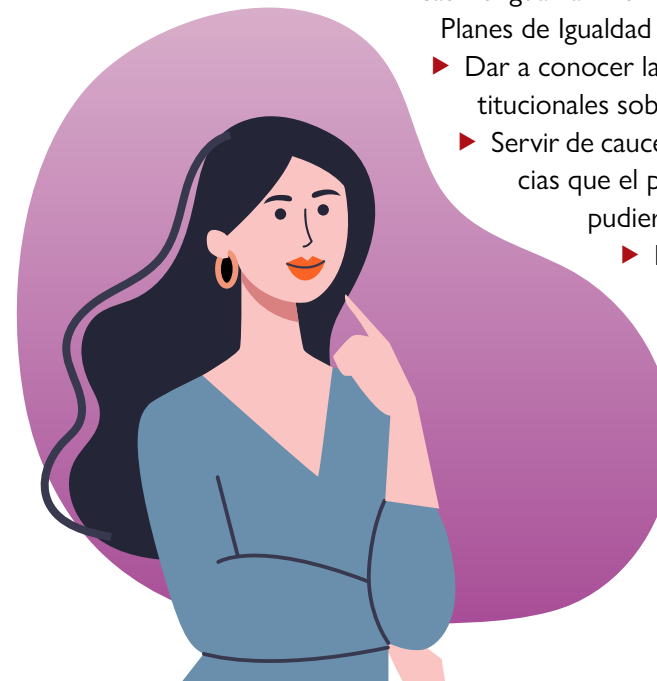
## Funciones

### a) De carácter general

En términos generales, su función será el apoyo a la concreción de las políticas de igualdad del CSIC en cada instituto o centro, en el marco del Plan de Igualdad del CSIC vigente en cada momento.

A este respecto, podrán contribuir a que la Dirección del instituto o centro y, en su caso, su Junta, concreten medidas específicas en cada eje de actuación de dicho Plan, dentro de las previsiones del mismo, del marco normativo vigente y de su ámbito de competencias. Así, por ejemplo, en el ámbito de su centro o instituto, podrán:

- ▶ Difundir e impulsar el conocimiento de las políticas de igualdad del CSIC, específicamente, de los Planes de Igualdad de la AGE y del CSIC.
- ▶ Dar a conocer las actividades y decisiones institucionales sobre políticas de igualdad.
- ▶ Servir de cauce de las propuestas o sugerencias que el personal del instituto o centro pudiera realizar en la materia.
  - ▶ Llevar a cabo un diagnóstico de la situación en el centro



en materia de igualdad, para lo cual se utilizarán los datos propios disponibles.

- ▶ Promover la formación entre el personal y los miembros del Comité en materia de igualdad, así como la formación frente al acoso sexual y por razón de sexo, preferiblemente en el marco del Plan de Formación del CSIC.
- ▶ Promover, de acuerdo con la Dirección, la igualdad en las estructuras funcionales y organizativas del instituto.
- ▶ Fomentar la inclusión del sexo/género en la investigación y la innovación, y la formación en esta materia, potenciando la integración del análisis de sexo/género en las investigaciones.
- ▶ Fomentar, mediante acciones específicas en cada instituto o centro, la divulgación y visibilización del papel de las mujeres que desempeñan su labor en ellos, como referente para las generaciones actuales y futuras.

En aplicación del Eje 6 del Plan de Igualdad del CSIC, los Comités de Igualdad podrán realizar acciones para mejorar la inclusión de personas con discapacidad en su centro o instituto, así como canalizar consultas o cuestiones que dichas personas les planteen.

Los Comités no podrán adoptar decisiones con efectos directos frente a terceros ni vinculantes institucionalmente, debiendo canalizar sus propuestas e iniciativas a través de los órganos competentes para implementarlas (Junta de Instituto o Dirección). En todo caso, dichas iniciativas deberán enmarcarse den-

tro de la política institucional de igualdad y ser coherentes con ella, incardinándose dentro del Plan de Igualdad del CSIC.

Las comunicaciones hacia los CI por parte de otros órganos/unidades del CSIC se realizarán a través de la persona titular de la Dirección del centro.

### **b) En materia de acoso sexual y/o por razón de sexo**

Las unidades con funciones y competencias en materia de acoso sexual en los centros e institutos son las Direcciones y los Comités de Igualdad, como primera línea de actuación ante la detección o conocimiento de un caso.

Estos tendrán la obligación de trasladar a la Dirección de su centro o a la SGARH las situaciones de posible acoso sexual de las que tengan conocimiento, bien informando a las mismas, bien interponiendo directamente una denuncia a través del correo electrónico [protocolo.acosos@csic.es](mailto:protocolo.acosos@csic.es) destinado a ello.

Además, los CI tienen los siguientes cometidos:

- ▶ Promover la realización de actividades de formación en el marco del Plan de Formación del CSIC y de campañas de sensibilización para todo el personal del centro o instituto, con el fin de prevenir el acoso.
- ▶ Proporcionar información sobre el Protocolo a la víctima y prestarle el apoyo y asesoramiento que requiera.

- ▶ Siempre que sea posible y así lo decida la víctima, el Apoyo Confidencial se prestará desde los centros de trabajo del CSIC. Cualquier persona trabajadora, voluntariamente y tras recibir la formación básica en igualdad de género y en el Protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo definida por el CSIC, podrá ser designada como tal por la SGARH, oída la propuesta de la Dirección del instituto o centro.

- ▶ Las funciones del Apoyo Confidencial, definidas en el Anexo X de dicho Protocolo, son:

- ▶ Prestar apoyo continuo y asesoramiento a la víctima como persona de referencia con respecto al protocolo de actuación del CSIC.
- ▶ Informar a la víctima sobre sus derechos y sobre las distintas formas de actuación posibles.
- ▶ Poner en conocimiento de la Dirección del centro o instituto los hechos sucedidos, previa aceptación de la víctima.

- ▶ La *Unidad del Comisionado para Promover un Entorno Laboral Sano y Seguro* (COMSE) prestará el asesoramiento necesario a la persona designada como Apoyo Confidencial. Para tal fin, se ha habilitado el correo electrónico [comse@csic.es](mailto:comse@csic.es)

Para llevar a cabo estas actuaciones no será necesario que el instituto o centro se dote de su propio Plan de Igualdad, ya que estarán amparadas por el Plan de Igualdad del CSIC. No obstante, si algún ICU voluntariamente quisiera, podrá elaborar un “plan de actuación” que recoja todas las medidas concretas a implantar y/o implantadas en su centro o instituto.

## Información

**E**n la sección de **Igualdad** de la intranet se ha puesto, a disposición de todo el personal, información relacionada con la materia, clasificada en los siguientes apartados:

- ▶ Normativa y Planes de la Administración General del Estado.
- ▶ III Plan de igualdad del CSIC y Evaluaciones.
- ▶ Comisión Delegada de Igualdad del CSIC.
- ▶ Comités de Igualdad de los ICUS.
- ▶ Distintivo de igualdad del CSIC.
- ▶ Protocolo de prevención e intervención frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el CSIC.
- ▶ Documentación buenas prácticas.
- ▶ Declaración de cumplimiento de la normativa de igualdad del CSIC.

En relación al apartado *Distintivo de igualdad*, se ha habilitado un “Repositorio de las Candidaturas de los ICUS galardonados”. Dentro de dichas candidaturas,

se describen acciones que pueden servir de orientación para los demás centros e institutos, como ejemplo de medidas o actividades a desarrollar.

Para un mejor aprovechamiento y puesta en práctica de toda la información que se encuentra a disposición de los CI, de cara al desarrollo pleno de dichos Comités de Igualdad y de las funciones que tienen encomendadas, se contempla la posibilidad de generación de sinergias entre institutos y centros de proximidad. De este modo, se podrán llevar a cabo iniciativas conjuntas que den respuesta a necesidades análogas.

